CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de junio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Hospedería de turismo en Las Hurdes. Camino de acceso.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Hospedería de Turismo en Las Hurdes. Camino de acceso», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciónes, en Mérida, C/Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 16 de junio de 2000.

El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 990000000023 HOSPEDERIA DE TURISMO EN LAS HURDES. CAMINO DE ACCESO

TERMINO MUNICIPAL : LADRILLAR (1010802) (CACERES)

 N.FINCA
 POLIGONO
 PARCELA
 NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO
 LUGAR CITACION
 FECHA HORA CITACION

 000001/00
 2
 561
 SANTIAGO SANCHEZ, PURIFICACION
 AYUNTAMIENTO
 13-07-2000
 11:00 h.

 000002/00
 2
 118
 GONZALEZ LUIS, JUAN MANUEL
 AYUNTAMIENTO
 13-07-2000
 11:00 h.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se acredita al «Hospital Campo Arañuelo» de Navalmoral de la Mata, para efectuar implantes de Tejido Oseo Humano.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del «Hospital de Campo Arañuelo» de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a los efectos de acreditación del mismo para efectuar implantes de Tejido Oseo Humano.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria resuelve:

Primero.—Acreditar al «Hospital Campo Arañuelo» de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la realización de implantes de Tejido Oseo Humano.

Segundo.—Esta acreditación será válida durante un período de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por Períodos de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas pre-